

**Resolución General N° 26/2018**  
**Modificación de condiciones Préstamos para financiación de viajes**

**Visto:**

Que la Caja viene implementando una amplia propuesta de actividades recreativas y de prevención en salud, orientadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

Que por tal motivo se entiende oportuno otorgar a los afiliados activos condiciones especiales de financiación para los viajes organizados por el Departamento de Turismo del CPCE.

**Considerando:**

Que es facultad del Directorio reglamentar las líneas de préstamos a otorgarse por intermedio de esta Caja de Previsión, según lo establecido por el artículo 37 inc. i) de la Ley 8349.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1:** Modifíquese el artículo 6 del **Anexo IX “Reglamentación Préstamos Personales”** de la Resolución General 12/2011, el que queda redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 6: Para cada uno de los tipos de garantía, lapsos de cancelación y otorgamiento que se determinan seguidamente, fíjense las tasas de interés variable en los siguientes valores:*

a) *Créditos Personales con Garantía: Para solicitudes de créditos ingresadas hasta el 19.11.2018, fíjese en dos enteros con setenta y cinco por ciento (2,75%) efectivo mensual, la tasa de interés variable, para todos los plazos de cancelación y en tres enteros con cincuenta y tres centésimos por ciento (3,53%) efectivo mensual para solicitudes ingresadas a partir del 20.11.2018.*

*Cuando el profesional solicitante reúna los requisitos de buen cumplimiento de pago exigidos para la línea de crédito a sola firma, se aplicará la tasa de interés variable de dos enteros con cuarenta y cinco centésimos por ciento (2,45%) efectivo mensual, para solicitudes de créditos ingresadas a partir del 20.11.2018, y se aplicará la tasa de interés variable de tres enteros con catorce centésimos por ciento (3,14%) efectivo mensual para solicitudes ingresadas a partir del 20.11.2018.*

b) *Créditos a Sola Firma: Para solicitudes de créditos ingresadas hasta el 19.11.2018, fíjese la tasa de interés variable en dos enteros con cuarenta y cinco centésimos por ciento (2,45%) efectivo mensual para todos los plazos de cancelación. Para créditos solicitados a partir del 20.11.2018, fíjese la tasa de interés variable en tres enteros con catorce centésimos por ciento (3,14%) efectivo mensual para todos los plazos de cancelación.*

c) *Para los créditos de bajo monto, cuyo destino sea la financiación de Congresos, Olimpiadas, y eventos similares organizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, establecése la tasa de interés variable en un entero por ciento (1,00%) efectivo mensual.*

d) *Para los créditos cuyo destino sea la financiación de viajes organizados por el Departamento de Turismo, por montos de hasta \$ 45.000, y siempre que registren una mora promedio inferior a 20 días en el pago de aportes y préstamos, establecése la tasa de interés variable en cero enteros por ciento (0,00%) efectivo mensual a cancelar en un plazo de hasta seis (6) cuotas mensuales. La tasa de punitorios se fija en cuarenta enteros con ocho centésimos por ciento (40,08%) efectivo mensual.*

*Respecto de los adicionales fijos de tasas de interés dispuestos en el artículo octavo del Anexo I de la Resolución General 12/2011, se tomarán los correspondientes a los plazos máximos que para cada línea de crédito establece dicha normativa .*

**Artículo 2:** Establécese la vigencia de la presente a partir del día de la fecha.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 20 de Diciembre de 2018